



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ NIXON JOEL VANEGAS HERRERA
C/ EDWIN JAVIER RODRÍGUEZ FORERO
Rad. 25307-3105-001-2017-00352-00

Girardot, Cundinamarca, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno 82021)

Estando el expediente para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, la cual estaba programada para el día de hoy del presente año, la suscrita tuvo problemas del servicio de conectividad, por lo que se le comunicó a las partes los inconvenientes presentados y que se iniciaría a las 10 de la mañana, mientras los técnicos de la empresa de Internet doméstico solucionaban tal situación, por lo que el abogado de la parte actora solicitó el aplazamiento, aduciendo que a esa hora tenía una terapia con la fisioterapeuta por sus problemas de salud.

Conforme a lo anterior, se les enteró a quienes estaban conectados, la nueva fecha y hora para la audiencia, señalándose para el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa1a65ed1243e0e7ff8e5f6e1090f0607413394fd042c527764ffcfb492125e

Documento generado en 05/08/2021 02:43:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ GUSTAVO BERNAL
DEMANDADO: SAUL GARCÍA DUARTE
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00110**-00

Girardot, Cundinamarca, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del C.P.T. el próximo 9 de agosto, el apoderado de la parte demandada solicita su aplazamiento en atención a que tiene programadas citas médicas post-Covid19 en la misma fecha, las cuales le fueron informadas hasta el día 4 de agosto, no contando con profesional del derecho que lo pueda reemplazar¹.

Si bien la anterior solicitud no es una justa causa para el aplazamiento de la mencionada audiencia, comprende el despacho que al tratarse de la audiencia donde deben recaudarse las pruebas, presentar alegatos de conclusión y de ser del caso los correspondientes recursos contra la sentencia, se le hace imposible al apoderado del demandado sustituir poder ante la premura de la fecha, por lo que el despacho accederá a la solicitud de la misma con el fin de garantizar el derecho de defensa.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia del art. 80 del C.P.T., conforme con lo expuesto, señalándose el próximo 19 de agosto a las 8:30 am para ser llevada a cabo.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Doc. 07 índice electrónico.

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c75d3024248fa3aa3113ef96f1e76fc08908556ea6ffc6b80ca02adc1c642d8
8**

Documento generado en 06/08/2021 04:23:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**